



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXV LEGISLATURA  
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-1821  
Exp. **1598**

CC. Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con número CD-LXV-II-2P-240, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.



  
Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 5o., fracción XI; 133, fracción I; 995 y se adicionan los artículos 86, con un segundo párrafo; 132, con una fracción XXXIV y 133, con una fracción XVIII, recorriéndose en su orden la subsecuente, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

**I. a X. ...**

**XI.** Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, **en los términos que establecen los artículos 2o., último párrafo y 3o., segundo párrafo de esta Ley;**

**XII. a XV. ...**

...

**Artículo 86.- ...**

**Los patrones garantizarán la igualdad sustantiva, y la no discriminación motivada por el género.**

**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

**I. a XXXI. ...**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- XXXII.** Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;
- XXXIII.** Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y
- XXXIV.** Fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante el pago del salario igual por trabajo igual.

**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:

- I.** Negarse a aceptar trabajadores, **despedirlos o coaccionarlos a renunciar**, por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio;

**II. a XVI. ...**

- XVII.** Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores;
- XVIII.** Realizar cualquier acto en contra de la igualdad sustantiva en los términos que establecen los artículos 2o., último párrafo y 86 de esta Ley, y



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**XIX.** Las demás que establezca esta Ley.

**Artículo 995.-** Al patrón que viole las prohibiciones contenidas en el artículo 133 fracciones XIV, XV y XVIII, y las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá una multa equivalente de 50 a 2500 veces la Unidad de Medida y Actualización.

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.



Dip. Santiago Creel Miranda  
Presidente

Dip. María del Carmen Pinete Vargas  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales  
Minuta CD-LXV-II-2P-240  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2023.

Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.